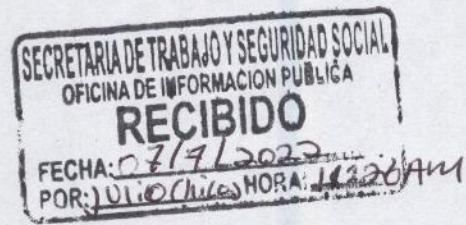


D.G.I.T. Oficio No. 093-2022

Tegucigalpa M.D.C.
04 de julio del 2022



Abogado

JULIO C. CHICAS

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Su Oficina

Distinguido Abogado Chicas:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio No. STSS-OIP-011-2022 de fecha 28 de junio del presente año, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de junio del presente año, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **218 Inspecciones Ordinarias, 1720 Inspecciones Extraordinarias, 207 Inspecciones de Asesoría Técnica y 14 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional** encontrando un total de **252 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Obstrucción a la Labor Inspectora	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver.
02.	Deducciones Indevidas	
03.	Bono Educativo	

04.	Malos Tratos	*En trámite pendiente de requerimiento
05.	Décimo Cuarto Mes de Salario	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento
06.	Décimo Tercer Mes de Salario	*Pendiente de Acta de Emplazamiento
07.	Vacaciones	*Se realizaron Cedulas de Emplazamiento
08.	Horas Extras	*Se realizó Acta de Emplazamiento
09.	Días Feriados	*Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada
10.	No inscripción de empleados al IHSS	*Pendientes de realizar resolución
11.	Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional	*Tableo de las partes
12.	No cumplir las Medidas de Bioseguridad	*Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador
13.	Salario Mínimo	*Resolver Nulidades
		*Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
 Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
 Tegucigalpa, Honduras, Centro América

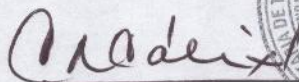
para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaría de Estado para gestionar los montos adeudados.

En base al Código del Trabajo en el mes de junio ingresaron 3 copias de recibo haciendo un total de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.17, 000.00)** por montos pagado a la Tesorería General de la Republica por Obstrucción a la Labor Inspectora, Contratos de Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo, Reajuste de Salario Mínimo, Horas Extras.

Se notificaron 32 resolución con multas por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.5, 886,305.00)** por no pagar Salario Mínimo, por no pagar Décimo Tercer Mes de Salario, por no pagar Décimo Cuarto Mes de Salario, por no pagar Indemnización por Accidente de Trabajo, Despido Sindical injustificado, por Obstrucción a la Labor Inspectora, por suspensión sin goce de salario, por Hostigamiento Laboral, por no conceder días de descanso y feriados al trabajador, por no conceder Vacaciones, por no pagar horas extras, por violación a cláusula de contrato colectivo, por no tener afiliado los empleados al IHSS, por salario adeudado, por deducción de transporte, por no pagar prenatal, por traslado injustificado, por incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, por no contar con botiquín de primeros auxilios, por no proporcionar agua potable. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOG. CESAR ROBERTO CALIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo



Cc: Archivo


Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América